

LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA; PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA, LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE SE CONSTITUYERON MEDIANTE ACTA NO. 01 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001, CON REGISTRO DE CÁMARA DE COMERCIO EL DIA 4 DE MARZO DE 2004.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE BELLO, es una organización cívica sin ánimo de lucro, regida por la ley.

ARTÍCULO 2: TIPO DE ENTIDAD: Asociación de usuarios, organización cívica sin ánimo de lucro, con registro de Cámara de Comercio el día 4 de marzo de 2004.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es el municipio de BELLO, departamento de Antioquia. La sede de la Asociación es la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, ubicada en la Calle 44 No. 49B- 90 y Avenida 42 No. 59-06.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN. La duración de la Asociación será por 20 años, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilizan los servicios de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de salud de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido realizará las siguientes funciones.

- Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios, los servicios que les presta la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
- Ejercer control social sobre la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos de la institución.
- Participar en la Junta Directiva de la institución en representación de los usuarios, llevando a esta, las sugerencias y demandas de estos para que en la toma de decisiones sean tenidas en cuenta, procurando mejorar la calidad en la prestación de los servicios.
- Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la asociación.
- Vigilar que las decisiones que se toman en la Junta Directiva se cumplan.
- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
- Participar en el Comité de Ética Hospitalaria, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
- Participar en el Comité de Participación Comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumpla sus funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.
- Participar como usuarios en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Derechos:

- Ser asociado
- Elegir y ser elegido, según los Estatutos
- Participar en las asambleas y actividades programadas por la Asociación
- Representar a la Asociación en otros espacios de participación
- Ser escuchado
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos

Deberes:

- Cumplir con los Estatutos.
- Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de:

- La Asamblea General de asociados quien será la máxima autoridad de la Asociación.
- Junta directiva para un periodo de tres (3) años y puede ser reelegido, constituido por:
 - *Presidente
 - *vicepresidente
 - *Secretario
 - *Tesorero(a)
 - *Comités de Trabajo: Tendrá dos comités: educación y experiencia al usuario
 - *asociado fundador

Comité de educación: Su función es promover la realización de actividades de capacitación a los asociados y usuarios sobre diferentes temas de interés, los cuales cualificarán el desempeño de estos en la Asociación y de los usuarios en cuanto a la defensa de sus derechos en salud de acuerdo con el grupo población al que pertenezcan y al tipo de afiliación que tengan en el SGSSS, así como también al ejercicio de sus deberes.

Comité de experiencia al usuario: Le corresponde a su integrante informar, orientar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relacionado con los servicios de

salud de la IPS, además de participar en el proceso de apertura del buzón de sugerencias, realizando seguimiento a la oportunidad en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes realizadas por los usuarios y verificando que se tomen las medidas correctivas necesarias frente a la calidad de los servicios. Deberá actuar en coordinación con el comité de Ética Hospitalaria y la Oficina de Información y experiencia al Usuario.

También deberán monitorear la entrega de información sistematizada periódica por parte de la ESE al Servicio de Atención a la Comunidad SAC o a quien haga sus veces en el municipio.

Cada comité tendrá un coordinador que será elegido por la junta directiva

Asociado Fundador: Es aquel que viene contribuyendo desde la constitución de la asociación con sus aportes profesionales, técnicos o donaciones al mejoramiento continuo sin ninguna contraprestación.

El Comité Directivo se reunirá una vez al mes.

ARTÍCULO 9: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas Legales, Reglamentarias y Estatutarias. Para la toma de decisiones tendrán derecho a voto los asociados hábiles.

Asociado: Quien tiene dentro de la Red de Servicios de su EPS como IPS la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, o ha sido usuario de la institución y está inscrito en el libro de Asociados.

Asociado hábil: Quien, siendo asociado, haya recibido servicios en la ESE Hospital marco fidel Suarez y se encuentre inscrito en el libro de asociados

El asociado hábil tendrá derecho a elegir y ser Elegido.

Asociado fundador: Aquel que sus aportes profesionales, técnicos o donaciones viene contribuyendo desde la constitución de la asociación al mejoramiento continuo sin ninguna contraprestación.

Se pierde la calidad de asociado cuando se falta a dos asambleas consecutivas sin causa justificada.

Cuando se pierde la calidad de asociado no puede representar a la Asociación en los espacios de participación.

ARTÍCULO 10: CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Se realizarán dos asambleas ordinarias al año.

Asambleas ordinarias: Se realizarán asambleas dos (2) veces al año para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la ESE, trámites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas, así como también para el recibo de estas.

Las asambleas serán citadas por el presidente previa coordinación con el gerente de la ESE y los integrantes de los comités.

Asambleas extraordinarias: Serán citadas por el presidente en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

ARTÍCULO 11: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Se elegirá el presidente y secretario de la Asamblea.

Parágrafo: En ausencia de uno de ellos la Asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

ARTÍCULO 12: LA CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

Las Asambleas se deben citar como mínimo con ocho días de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, cartas, carteles, perifoneo, avisos parroquiales, etc., con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación. Constancia de esta y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

ARTÍCULO 13: COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEAS: Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será convocada por el presidente general y/o el secretario.

ARTÍCULO 14: QUÓRUM: Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

- Establecer políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social
- Reformar los estatutos
- Elegir el presidente, vicepresidente y el secretario de la asociación de usuarios

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Convocar la Asamblea Ordinaria y extraordinaria de la Asociación, según artículo 16.
- Presidir la Asamblea y reuniones de la directiva y firmar las respectivas actas.
- Preparar el orden del día de la Asamblea y la directiva y someterla a consideración y aprobación de estas.
- Firmar correspondencia interna y externa.
- Promover la afiliación permanente de los usuarios.
- Velar por el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de la Asociación.
- Implementar mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Asociaciones de Usuarios existentes en el municipio, la ESE Bellosalud, la ESE Hospital Mental de Antioquia y la secretaria de salud.
- Servir de interlocutor entre la Asociación y las Directivas de la institución.
- Ejercer la representación legal de la Asociación y como tal suscribirá los actos y contratos en representaciones de esta.
- Otorgará las facultades necesarias para la cabal defensa de los intereses de los asociados.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ejecutar según cronograma establecido los planes y programas debidamente aprobados en la Junta Directiva.
- Presentar un informe semestral a la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas por la Asociación, sus comités de trabajo y los informes que le solicite la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva.
- Delegar funciones en cabeza del vicepresidente cuando se requieran.
- Las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen, según estatutos y normatividad vigente.
- Las demás que jurídicamente le correspondan.

ARTICULO 17: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- Participar con el presidente para el adecuado funcionamiento de la Asociación de Usuarios.
- Coordinar y colaborar con el cumplimiento de las funciones de los comités de trabajo.
- Recibir la información de los diferentes comités de trabajo y analizarla.
- Rendir informes de las actividades programadas con los diferentes comités de trabajo al presidente cada dos meses, previo a las reuniones de la Junta Directiva.
- Asistir a todas las reuniones convocadas o delegadas por el presidente de la Asociación de Usuarios.
- Ejecutar según cronograma establecido los planes y programas debidamente aprobados en la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios de la institución
- Las demás funciones que le asigne el presidente o el representante legal de la Asociación de Usuarios.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Citar a las asambleas
- Realizar las actas de las reuniones
- Mantener los archivos de la asociación organizados
- Mantener actualizada la lista de asociados para las asambleas y la lista de asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de participación
- Llevar la custodia de todos los libros y archivos de la asociación

ARTÍCULO 19: REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en asamblea general a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

- Junta Directiva de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez

Parágrafo: Todos los representantes pueden ser reelegidos ante las instancias de

participación (artículo 1 de la Ley 1755 de 2015). Se anexa.

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

- Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.
- Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

ARTÍCULO 20: INSCRIPCIÓN: La inscripción de los usuarios se realizará ante el secretario de la asociación o en las oficinas que la ESE y la Asociación destinen en coordinación para ello. En forma permanente pueden ingresar nuevos usuarios.

La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

Parágrafo: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse en el libro existente para tal fin.

ARTÍCULO 21: FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ESE

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Además de tener dos representantes en el, la Asociación de Usuarios canalizará a través de este, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE EXPERIENCIA AL USUARIO: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de experiencia al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la Asociación.

ARTÍCULO 22: ELECCIONES: Se realizarán por votación secreta o a mano alzada, según decisión de la asamblea.

ARTÍCULO 23: PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, los auxilios, los bienes y los aportes que en cualquier título se reciban con destino al incremento patrimonial y que conforme a la Ley se adquieran.

ARTÍCULO 24: CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Asociación de Usuarios se

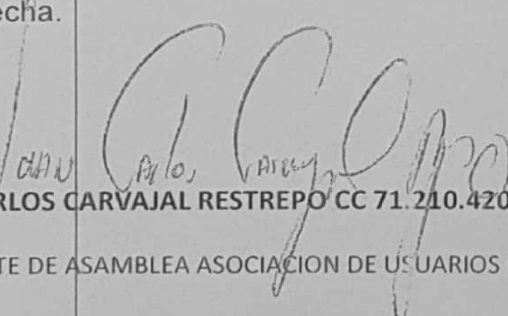
disolverá en los siguientes casos:

- Por decisión de más del 70% de Asociados hábiles
- Por disolución y liquidación de la institución.
- En caso de liquidación el remante, si lo hubiese, pasara a una entidad similar a la disuelta y liquidada

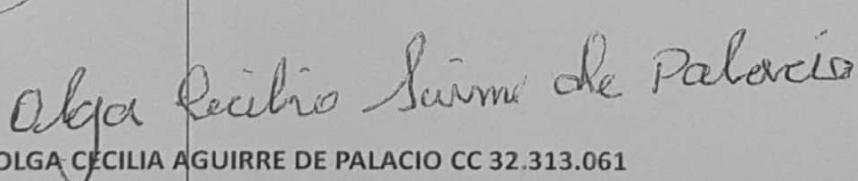
ARTÍCULO 25: REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de los estatutos será aprobada por los miembros usuarios hábiles en la Asamblea General mediante el voto afirmativo de los asistentes presentes a la asamblea General de Asociados.

Teniendo acompañamiento por parte de la oficina de experiencia al usuario y/o de su coordinador(a) o delegado, como veeduría y garantizar dicho proceso.

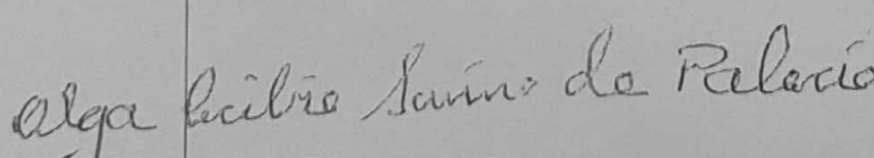
PARAGRAFO: una vez realizada la reforma de estatutos empiezan a regir desde la misma fecha.


JUAN CARLOS CARVAJAL RESTREPO CC 71.210.420

PRESIDENTE DE ASAMBLEA ASOCIACION DE USUARIOS HMFS BELLO


OLGA CECILIA AGUIRRE DE PALACIO CC 32.313.061

SECRETARIA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION DE USUARIOS HMFS BELLO


FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL